

**CAMINOS
DE SANACIÓN Y REPARACIÓN
DEL ABUSO A MENORES DE EDAD
Y ADULTOS VULNERABLES**

(Versión 6 de julio 2023)



**Diócesis
Orihuela-Alicante**

CAMINOS DE SANACIÓN Y REPARACIÓN DEL ABUSO A MENORES DE EDAD Y ADULTOS VULNERABLES

INTRODUCCIÓN

Una esperanza para cada víctima/sobreviviente	3
Responsabilidad pastoral	3
Escuchando la voz de las víctimas/sobrevivientes	4

1. FUNDAMENTOS DEL CAMINO DE REPARACIÓN EN EL CONTEXTO ECLESIAL

1.1 La comunidad eclesial: «una madre amorosa»	4
---	---

1.2 Principios orientadores de la reparación	4
---	---

- a) La dignidad y centralidad de la persona humana 5
- b) La responsabilidad personal del victimario/agresor 5
- c) La exigencia evangélica del cuidado y del buen trato 5

2.3 Principios orientadores de actuación para la reparación	6
--	---

- a) El principio compensatorio 6
- b) El principio de satisfacción 7
- c) El principio de no repetición 7

2. MEDIDAS PARA CAMINOS DE REPARACIÓN

2.1 Las medidas de reparación con las víctimas/sobrevivientes	7
--	---

- a) En relación con la persona herida 8
- b) En relación con la familia directa 8
- c) En relación con la comunidad eclesial 8
- d) En relación con la cultura institucional 9

2.2 Las medidas de seguimiento del victimario	9
--	---

- a) Plan de seguridad para el victimario 9
- b) El ministerio de un victimario 10
- c) Las personas que hacen el seguimiento del victimario 11
- d) Evaluación de los planes de seguridad 12

CAMINOS DE SANACIÓN Y REPARACIÓN

DEL ABUSO A MENORES DE EDAD

Y ADULTOS VULNERABLES

INTRODUCCIÓN

Una esperanza para cada víctima/sobreviviente

La víctima/sobreviviente es una persona, y, por ello, es un ser sagrado; el abuso afecta gravemente a su dignidad humana y atenta contra la sacralidad de la misma.

La sanación y la reparación deben estar apoyadas en la esperanza, en el poder del amor y la gracia: el proceso de recuperación del abuso sexual puede ser lento y dificultoso debido a lo que significa en sí mismo; mucho más cuando quien abusa está ligado a la representación de Dios o actúa en su nombre.

Cada persona queda herida de modo diferente, por eso las preguntas sobre el camino de la sanación y de la reparación, en cuanto a qué, cómo, hasta dónde reparar, se responde mirando y escuchando a cada víctima, caso a caso.

Sabemos que no basta sólo una propuesta desde lo jurídico, ni lo pastoral. Esta tarea incumbe a todo el pueblo santo de Dios y debe haber terceros activos en todos los ámbitos eclesiales.

Por eso, para que estos abusos, en todas sus formas, no ocurran más, necesitamos una continua y profunda conversión personal y comunitaria, que se traduzca en un cambio de cultura relacional, en acciones concretas y eficaces que involucren a todas las personas en la Iglesia. En esta línea se inscribe en el «Sistema Integral Diocesano para una Cultura de Entornos sanos y seguros» (SIDICRES), que se implementan en todas las parroquias, asociaciones y movimientos eclesiales, seminario diocesano, centros educativos, entidades diocesanas e instituciones de vida consagrada de la Diócesis, así como en cualquier actividad pastoral particular (familiar, infancia y juventud, escolar etc.), pero su aplicación afecta, sobre todo, a la responsabilidad de cada persona individual.

Responsabilidad pastoral

«El que quiera ser grande, que se haga servidor de ustedes; y el que quiera ser el primero, que se haga servidor de todos» (Mc. 10, 43-44).

Con estas palabras, el mismo Jesús, invita a sus discípulos a un particular modo de servicio y de cuidado de las personas. Las exhortaciones de Jesús, en medio de la crisis que vivimos, nos resuenan como una llamada profunda al ejercicio de la autoridad pastoral como servicio y cuidado de las personas, sobre todo, de niñas, niños, adolescentes y personas en situación de vulnerabilidad. Debemos tener en cuenta que «estos abusos son siempre la consecuencia del abuso de poder, aprovechando una posición de inferioridad del indefenso abusado que permite la manipulación de su conciencia y de su fragilidad psicológica y física»¹.

Desde esta perspectiva, como Iglesia nos comprometemos responsablemente todas las instituciones y cada uno de los miembros de la Diócesis (Obispos, sacerdotes y diáconos, miembros de vida consagrada y fieles laicos), a promover y apoyar una cultura que favorezca entornos sanos y seguros para el desarrollo maduro en santidad de las personas, especialmente en el cuidado de los niños/as, adolescentes y de los adultos en situación de vulnerabilidad.

¹ Cfr. Discurso del Papa Francisco en el encuentro «La protección de los menores en la Iglesia». 24 de febrero de 2019.

Escuchando la voz de las víctimas/sobrevivientes

Todo el proceso de purificación y sanación que estamos viviendo en la Iglesia, para un buen trato desde el Evangelio, es posible gracias también al esfuerzo y perseverancia de personas concretas que, incluso contra toda esperanza, no se cansaron de buscar la verdad: las víctimas/sobrevivientes de los abusos sexuales, de poder, de autoridad y a aquellos que en su momento les creyeron y acompañaron.

En este camino, la voz, el dolor y el testimonio de víctimas/ sobrevivientes de abuso sexual en la Iglesia, nos ha permitido reconocer también el sufrimiento causado a sus familias y a la comunidad eclesial.

Es en el diálogo con víctimas/sobrevivientes que podemos dar respuesta oportuna a sus procesos vitales de sanación y reparación.

Las preguntas sobre el camino de reparación, en cuanto a qué, cómo, hasta dónde reparar, las tenemos que responder mirándolas y escuchándolas a ellas, en un proceso que esté a su servicio, porque como Iglesia nos corresponde hacerlo.

1. FUNDAMENTOS DEL CAMINO DE REPARACIÓN EN EL CONTEXTO ECLESIAL

1.1 La comunidad eclesial: «una madre amorosa»

«En verdad os digo que cada vez que lo hicisteis con uno de estos, mis hermanos más pequeños, conmigo lo hicisteis» (Mt 25, 40).

Junto con las responsabilidades que la justicia civil y canónica pueda establecer para los agresores, comprendemos que es un deber evangélico el que la comunidad eclesial pueda actuar como «una madre amorosa» en el camino de curación y de superación del abuso sexual de aquellas personas que, en un contexto eclesial, sufrieron tales crímenes por parte de miembros de la Iglesia.

Sabemos que la persona humana se desarrolla en un conjunto de sistemas que facilitan o dificultan su crecimiento integral. El abuso sexual, trae múltiples consecuencias en la vida de las personas que lo sufren, y de ellas mismas con su entorno vital. Por ello, el camino de sanación y reparación propuesto en contextos eclesiales debe colaborar al proceso de curación y superación de aquellas personas que han sido vulneradas con el abuso sexual.

Comprendemos que el proceso o camino de reparación de las consecuencias del abuso sexual debe atender a la persona que ha sido víctima de tales crímenes, a su entorno familiar inmediato, a la comunidad eclesial que ha sido afectada y a la cultura institucional. Sin embargo, sobre todo, se debe situar en primer lugar a la víctima/sobreviviente, como sujeto activo en este camino de curación y centro de nuestra preocupación.

1.2 Principios orientadores de la reparación

Cualquier medida de reparación que se adopte, debiera siempre estar inspirada por los principios orientadores que fundamentan, desde una perspectiva eclesial, aquello que entendemos por reparación. Esos principios orientadores son:

- a) respeto a la dignidad de la persona humana;
- b) responsabilidad personal del ofensor; y
- c) exigencia evangélica del cuidado y el buen trato.

Todos ellos están a la base de las medidas que se proponen.

a) La dignidad y centralidad de la persona humana

La persona humana, en su realidad más profunda es un ser sagrado. Ha sido creada a «imagen y semejanza de Dios» y, por ello, tiene la dignidad de persona; no es algo, sino alguien; nunca puede ser manipulada o instrumentalizada².

Quien ha padecido un abuso, ha visto afectada gravemente el respeto de su dignidad humana. El abuso, en todas sus formas, es un atentado contra la sacralidad de las personas porque las convierte en objeto.

En consonancia con lo anterior, la comunidad eclesial no puede ponerse a ella misma en el centro, pues corre el riesgo de permitir o propiciar una serie de espacios y estructuras que posibilitan múltiples formas de abuso. El prestigio de la institución no puede estar de ninguna manera sobre la sacralidad de las personas.

Debemos «seguir aprendiendo de las amargas lecciones del pasado, para mirar hacia el futuro con esperanza»³ y construir caminos de reparación que tengan siempre a las personas, sobre todo a las que sufren, en el centro de la atención pastoral.

b) La responsabilidad personal del victimario/agresor

La responsabilidad ante el abuso es, en primer lugar, responsabilidad personal de quienes han abusado y agredido. Son ellos quienes tienen el deber ético y jurídico de reparar y esto no puede ser nunca diluido u obviado.

En efecto, la responsabilidad de quienes han abusado —sean clérigos o laicos— no puede ser eludida con el pretexto de formar parte de la Iglesia diocesana o una comunidad religiosa. Ciertamente, como personas adultas y capaces, deben enfrentar las sanciones civiles o canónicas que corresponden como consecuencias de sus actos. Por ello, como ya se ha señalado anteriormente, uno de nuestros deberes es dar los pasos que nos corresponden en ámbito canónico y colaborar con la justicia civil para facilitar la acción de la justicia.

Sin perjuicio de lo anterior, en aquellos casos del pasado donde como Iglesia hemos sido indiferentes, reaccionado tardíamente o incluso con negligencia, debemos realizar el mayor de los esfuerzos para reconocer en su dignidad a las víctimas/ sobrevivientes y a sus familias. Además, debemos trabajar permanentemente para dar garantías que permitan restablecer las confianzas y vínculos en la comunidad eclesial.

c) La exigencia evangélica del cuidado y del buen trato

«Os doy un mandamiento nuevo: que os améis unos a otros; como yo os he amado, amaos también unos a otros. En esto conocerán todos que sois discípulos míos: si os amáis unos a otros» (Jn 13, 34-35).

Junto con la responsabilidad personal antes referida, existe también una responsabilidad evangélica sobre el cuidado y buen trato de las personas que corresponde a todo el Pueblo de Dios y, en especial, a quienes desempeñan ministerios, funciones de autoridad y animación pastoral.

El cuidado y la protección de los menores y personas vulnerables, siguiendo el ejemplo y enseñanzas de Jesús, ha de ser una prioridad para nuestras parroquias, centros pastorales y cualquier entidad eclesial.

² Cfr. Catecismo de la Iglesia Católica, CEC 357.

³ Carta Apostólica del Papa Francisco «Vos estis lux Mundi». 07 de mayo de 2019.

Cristo en la Cruz se ha hecho solidario con nuestro dolor y, cuando un miembro del Cuerpo de Cristo sufre, todos sufren con él. Por ello, el sufrimiento de las víctimas y sus familias, es también el de la Iglesia⁴.

No podemos aislar a los que sufren, ni mucho menos pasar indiferentes ante sus sufrimientos. Con las víctimas somos Pueblo de Dios y es junto a ellas que debemos transitar los caminos de reparación y de conversión eclesial que nos exige el Evangelio.

Por tanto, para ser testigos creíbles de misericordia, es tarea ineludible cuidar y ayudar a sanar las heridas provocadas por el abuso sexual a las personas que lo han sufrido directamente en la Iglesia.

Desde el «Sistema Integral Diocesano para una Cultura de Entornos sanos y seguros» (SIDICRES) se procura trabajar en un cambio cultural que, entre otras cosas promueva: el cuidado y la prevención, el buen trato, las sanas relaciones interpersonales.

2.3 Principios orientadores de actuación para la reparación

Junto a los principios orientadores expuestos, los caminos de sanación y reparación deben tener en cuenta también otras perspectivas de actuación, entre ellas las de los derechos humanos y del derecho de la responsabilidad civil. En ellas, se hace alusión a los principios de

- a) compensación;
- b) satisfacción y;
- c) no repetición.

El principio de reparación integral del daño por parte del responsable, ha de aspirar a devolver a la víctima su dignidad perdida. La reparación se hace en un esfuerzo dentro de lo posible, pues la restitución absoluta es, en la mayor parte de los daños, imposible.

La reparación no tiene un rol sancionatorio hacia el responsable –esta facultad corresponde al derecho penal-, sino únicamente compensatorio del daño sufrido por la víctima.

a) El principio compensatorio

El principio compensatorio apunta a distintos aspectos:

- Por una parte, el esfuerzo por aportar a su reparación de forma simbólica mediante los diversos compromisos que la Iglesia asume en este documento.
- Por otra parte, puede comprender la posibilidad de dar amparo económico a la víctima de forma que permita cubrir ciertos gastos indispensables para poder sobrellevar la afectación sufrida.

Ello se enmarca en la solidaridad desde la que todo cristiano y, por lo mismo, la Iglesia debe reaccionar frente al dolor ajeno, en especial cuando este se ha producido en su seno por la acción de uno de sus miembros.

La compensación también puede comprender la indemnización pecuniaria por parte del responsable, que es una de las vías jurídicas posibles de reparación.

⁴ Cfr. Carta del Papa Francisco al Pueblo de Dios. 20 de agosto de 2018.

b) El principio de satisfacción

El principio de satisfacción comprende las medidas que expresen que se les reconoce en su calidad de víctima y sobreviviente. Son medidas acordadas en diálogo con las víctimas/sobrevivientes, sin que deba imponerse un patrón único para todas las personas afectadas. Responden a este principio, por ejemplo, la propuesta de petición de perdón por parte de la autoridad y acciones destinadas a mantener la memoria.

Además, se debe fortalecer la transparencia e incorporar como práctica permanente el ejercicio de dar cuenta; estas son cuestiones que deben discutirse y favorecerse de manera institucional.

c) El principio de no repetición

El principio de no repetición supone tomar medidas que eviten que las acciones dañosas vuelvan a darse respecto de otros.

En el caso de la prevención de abusos implica que, hacia el futuro, el único mensaje ha de ser el de la no tolerancia en todas sus posibles formas, en especial, el que afecta a la indemnidad e integridad sexual de las personas o a sus conciencias.

En tal sentido, es esencial para la no repetición futura de estos hechos que el mensaje y la acción de la Iglesia – en todos sus ámbitos – sea categórico: quien incurre en estas conductas debe responder por su afectación a la víctima y en todos los planos de su responsabilidad.

2. MEDIDAS PARA CAMINOS DE REPARACIÓN

El objetivo es el acompañamiento de la víctima como ayuda en la superación de la situación traumática y recuperación integral, evitando su revictimación o estigmatización y favoreciendo la reparación.

La atención se basará inicialmente en la escucha, con la posibilidad de derivar en acompañamiento terapéutico, desde una visión integral de la persona, que aborde todas sus dimensiones: emocional, cognitiva, social, física y espiritual.

También hacia los victimarios se realiza una intervención orientada a reducir el riesgo de reincidencia y a facilitarle los apoyos para su rehabilitación y reinserción, cuando sea posible. En el caso de que así lo desee, se atenderá y acompañará a quien presuntamente haya cometido los abusos, tanto si se confirma el contenido de la acusación, como si no.

Si la entidad no dispone de medios propios especializados, podrá acudir a la «Comisión diocesana para la protección de personas menores y adultos» (a partir de ahora «Comisión diocesana») en demanda de la ayuda que precise.

2.1 Las medidas de reparación con las víctimas/sobrevivientes

Las medidas de reparación, se organizan en cuatro grupos:

- a) en relación con la persona herida;
- b) en relación con la familia directa;
- c) en relación con la comunidad eclesial y;
- d) en relación con la cultura institucional.

a) En relación con la persona herida

Las medidas de este grupo constituyen el eje en torno al cual se ensamblan todas y pretenden colaborar de forma directa con el proceso de curación de víctimas/sobrevivientes. Reflejan, de alguna u otra manera, el aprendizaje de estos años.

- Escuchar su relato con atención y empatía, evitando todo juicio y descalificación.
- Ofrecer apoyo de profesionales idóneos en el ámbito de salud mental y en el acompañamiento espiritual.
- Iniciar los respectivos procesos canónicos y colaborar con la justicia civil.
- Proporcionar acompañamiento en el proceso de denuncia canónica que permita conocer las etapas de la investigación y a quien recurrir en caso de consultas, informando oportunamente de la marcha de los procesos al denunciante.
- Comunicar a las personas que denuncian y a las víctimas/ sobrevivientes las decisiones canónicas.
- Entregar aporte económico para contribuir a compensar algunos de los costos que la afectación sufrida le ha causado a la víctima/sobreviviente siempre que ella lo estime necesario. Esta contribución podría efectuarse mientras esté pendiente la fijación de una indemnización o cuando ella no haya sido cubierta por el responsable.
- En el camino de reparación junto a la víctima/ sobreviviente, se propone –si ella lo desea– que haya un momento de encuentro en el que la autoridad eclesiástica ecuche y pida perdón.
- Establecer un día de conmemoración litúrgica, en sintonía con la Conferencia Episcopal Española, para orar por las personas que han sido vulneradas y por la erradicación de toda forma de abuso en la Iglesia. Dimensión penitencial de la memoria.

b) En relación con la familia directa

Sabemos que la herida infringida a la víctima, repercute en su círculo más cercano y, por ello, es necesario que algunas acciones de acompañamiento puedan ofrecerse a su familia o a personas determinadas dentro de ella.

El conjunto de estas iniciativas, pretende llegar a las familias de quienes han padecido los delitos de abuso sexual en el ambiente eclesial.

- Ofrecer apoyo de profesionales idóneos en el ámbito de salud mental.
- Ofrecer acompañamiento espiritual.
- Ofrecer la incorporación a las experiencias de reparación simbólica.

c) En relación con la comunidad eclesial

Este grupo de medidas busca acompañar, por una parte, a la comunidad eclesial que ha sido afectada por el escándalo del abuso y, por otra parte, fortalecer que todas las comunidades puedan ayudar a sanar, cuidar y prevenir.

- Acompañar a las comunidades eclesiales afectadas directamente por casos de abuso sexual ocurridos en dicho contexto.
- Elaborar y divulgar los documentos del «Sistema Integral Diocesano para una Cultura de Entornos sanos y seguros» (SIDICRES).
- Formación permanente en Prevención para la comunidad eclesial.

d) En relación con la cultura institucional

Estas iniciativas buscan desarrollar y fortalecer una cultura del cuidado y de la prevención que permita evitar los delitos que se amparan en el abuso de poder, detectarlos precozmente, mitigar su impacto y apoyar su superación.

- Implementar con eficacia el «Sistema Integral Diocesano para una Cultura de Entornos sanos y seguros» (SIDICRES).

2.3 Las medidas de seguimiento del victimario

a) Plan para el victimario

La «Comisión diocesana» establecerá un plan escrito y personalizado para cada miembro que haya sido hallado culpable de un abuso sexual a un menor o adulto vulnerable (a partir de ahora MAV).

Los planes de seguridad permiten manejar de manera articulada y responsable los riesgos que representa un miembro que ha abusado sexualmente de MAV en el pasado. Ayudan efectivamente a la disminución de riesgos. Permiten también una actuación consistente incluso cuando hay cambios en los responsables de la Diócesis.

1.º El plan, al menos, debe incluir:

- Un resumen de las conductas problemáticas, que incluya el número, edad(es) y sexo de la(s) víctima(s).
- Información de las tareas a las que el miembro dedicará la mayor parte de su tiempo.
- Requisitos civiles (libertad condicional o vigilada, servicio social, etc.) que tenga que cumplir.
- Lugar de residencia del agresor.
- Un resumen de las situaciones que pueden representar un riesgo y medidas que se toman para minimizarlo, que pueden incluir: 1) restricciones al acceso a menores y cómo se supervisa; 2) relaciones con familiares y amigos para asegurar que no tiene acceso a menores sin supervisión; 3) monitoreo del uso de redes sociales, acceso al Internet y tecnologías de la información en general; 4) asuntos relacionados con el manejo de dinero y rendición de cuentas.
- Quién es el responsable de dar seguimiento al plan y qué personas de la comunidad lo conocen y lo auxilian.
- Consecuencias en caso de incumplimiento del plan.
- Fechas en las que el plan de seguridad ha sido revisado por la «Comisión diocesana».

- 2.º El plan debe tener en cuenta las recomendaciones de «Comisión diocesana» y ser firmado por el miembro, el superior mayor y al menos uno de los responsables de la supervisión del miembro.
- 3.º El plan es implementado por la Diócesis y el miembro comprende las consecuencias del incumplimiento de este.
- 4.º Se conservará un registro del plan en el archivo de la Curia.
- 5.º Se ha de llevar una lista de las personas con un plan y monitorear regularmente su seguimiento.
- 6.º Cuando un miembro ha sido hallado culpable de haber cometido un abuso sexual contra un menor o adulto vulnerable, el Director del SIDICRES informará, en un plazo no mayor a 20 días, del programa de supervisión que se implementará.
- 7.º Si el agresor decide no firmar el plan, esto debe quedar documentado ante dos testigos.
- 8.º Cualquier persona que haya tenido problemas comprobados con el delito de descargar o ver voluntariamente pornografía infantil debe también contar con un plan de seguridad.
- 9.º El lugar de residencia debe dar garantías suficientes de que se observará el plan de seguridad.

b) El ministerio de un victimario

Cuando se ha comprobado que hubo abuso sexual de un MAV, el miembro agresor no podrá recibir ningún cargo o responsabilidad que le permita tener acceso a menores. Ejercerá algún tipo de ministerio solo en la medida en que las disposiciones del Obispo diocesano y de las sanciones indicadas por la Congregación para la Doctrina de la Fe se lo permitan.

Para ello:

- 1.º Se determinará un trabajo apropiado para el miembro que ha abusado de un menor, escuchando las recomendaciones del Obispo diocesano y la «Comisión diocesana».
- 2.º El trabajo específico encomendado debe quedar registrado en el plan de seguridad.
- 3.º Un miembro que haya sido culpable de abuso sexual solo puede trabajar en ministerios compatibles con las restricciones que ha recibido. En ningún caso será en un lugar en el que pueda tener contacto con menores o adultos vulnerables.

c) Las personas que hacen el seguimiento del victimario

La designación de un supervisor de un plan de seguridad es una tarea delicada. El supervisor necesita conocer lo que se espera de él y cómo manejar eventuales violaciones al plan. Se ha de ponderar suficientemente el riesgo que representa cada miembro bajo supervisión y la capacidad y disponibilidad del supervisor para cumplir con su función.

Por eso, las personas responsables de supervisar a miembros que tienen planes de seguridad, deberán ser física y emocionalmente capaces de ello. Deben recibir la formación adecuada para cumplir con las obligaciones de su misión.

Se puede encomendar esta tarea de supervisión, sobre todo cuando el victimario sea un clérigo, a sacerdotes experimentados y con una adecuada capacitación, o a personas externas a la Diócesis, los cuales, sus otras responsabilidades no deben obstaculizar el servicio encomendado.

Para poder realizar el servicio de seguimiento del victimario, de manera efectiva y responsable:

- 1.º Se le darán indicaciones claras y por escrito a quien tiene que supervisar el plan de seguridad de un miembro que ha sido hallado culpable de abuso sexual.
- 2.º Los encargados de supervisar los planes de seguridad recibirán periódicamente capacitación específica para poder desarrollar su labor.
- 3.º Los encargados de supervisar los planes de seguridad deben tener suficiente tiempo para realizar esta tarea, así como una salud física y emocional que les permita desempeñar su labor.
- 4º El supervisor necesita un conocimiento y comprensión del historial de comportamientos problemáticos del miembro.⁵ Esto le permitirá detectar los signos que preceden o preparan un comportamiento inadecuado. Para ello, quienes supervisan a miembros que tienen planes de seguridad tendrán acceso a la información pertinente que no esté *sub secreto*, al menos:
 - Datos relevantes sobre el abuso sexual de un menor ocurrido.
 - Lista de otras acusaciones de conducta sexual inapropiada, incluso con adultos.
 - Tratamientos (psicológicos, psiquiátricos, médicos, etc.) a los que el miembro se ha sometido y su progreso en los mismos.
 - Reporte sobre la observancia del plan de seguridad.
 - Si fuera el caso, problemas de adicciones que tiene el miembro.
- 5º Quien supervisa un plan de seguridad debe recibir, por escrito, los elementos que sirven para elaborar el informe al Obispo diocesano sobre el cumplimiento del plan de seguridad.

⁵ Según las leyes de protección de datos y las disposiciones canónicas, puede ser necesario contar con la autorización del miembro para compartir información suya con otras personas. La información pertinente puede incluir registros de tratamiento, resultados de exámenes médicos, evaluaciones psicológicas, respetando siempre las leyes sobre la privacidad.

d) Evaluación de los planes de seguridad

El plan de seguridad debe ser un documento vivo. La revisión anual permite considerar si es adecuado o no y si es necesario hacer ajustes.

El Obispo diocesano y el director de la «Comisión diocesana» evaluará anualmente el cumplimiento de los planes de seguridad.

Si surgieran cambios importantes en la conducta del miembro, o surgieran nuevas acusaciones, que sugieren cambios en el plan de seguridad, corresponde al Obispo diocesano autorizarlos. Dará parte de los cambios al encargado de la supervisión y a la «Comisión diocesana para la protección de menores y personas vulnerables».